**A C T A DE ALLANAMIENTO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de septiembre del año 2025, siendo las 11.00 horas, el funcionario que suscribe Inspector Simón Omar DAVID, del numerario del Departamento Unidad Investigativa contra la Corrupción de la Policía Federal Argentina secundado en su accionar por personal a sus órdenes, a los efectos legales hace ***CONSTAR***: Que en el día de la fecha, fue designado por la superioridad de este comando, para dar cumplimiento a la ORDEN DE ALLANAMIENTO dispuesta por el Juzgado Criminal y Correccional Nro. 09, Secretaría n° 17, en relaciona a la causa n° **CFP 3611/2025**, caratulada **“De Petri, Luis y otros s/malversación de caudales públicos (art.260) y otros”,** sito en la calle Azopardo 250, de esta ciudad, lugar donde se ubica la sede del Ministerio de Defensa de la Nación, a los efectos de solicitar la siguiente información: **a)** los expedientes mediante los cuales se habrían realizado compras directas y licitaciones de armamentos (desde el 2024 a la fecha), así como también de medicamentos y material para la salud en los cuales el titular de esa cartera habría actuado como autorizante y firmante de las mismas, por sumas cercanas a los veinticinco mil millones de pesos ($25.000.000.000) cada seis meses; **b)** el convenio que el Ministro de Defensa habría suscripto con el Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA) y las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Armadas, con el fin de destinar el 2% de la masa salarial mensual del personal militar para afrontar la crisis financiera que afecta dicha obra social; **c)** el préstamo de cuarenta mil millones de pesos ($40.000.000.000) que el Ministerio de Defensa habría requerido al Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares (IAF), con el objetivo de desarrollar sistemas informáticos, adquirir equipos médicos de alta complejidad y mejorar la operatividad del instituto. Atento a ello, y constituidos en el lugar, se solicito la presencia de dos testigos hábiles siendo la Sra. Maria Lucrecia García Bourren Ferrero DNI 18.240.366 de 58 años de edad, domiciliada en Riglos 204 P7, Caballito, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Profesión Abogada, Tel.: 1162622109 y la Sra. Acosta Mariela patricia, DNI 17.304.662 de 60 años de edad, domiciliada en la calle Tinogasta 2867 P3c, Villa del parque, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, profesión abogada, Tel.: 1149362422, ante quienes y en presencia del Sr. Director General de Asuntos Jurídicos el Sr. Augusto Guruciaga. DNI 35179463 de 35 años, Tel.: 221-6400226, se dio lectura al presente oficio judicial dando cuenta del motivo de la comitiva policial. De tal manera y puesta en conocimiento de la información solicitada el Sr. Director manifestó que la misma se encuentra en formato digital y en razón de no poseer un numero especifico de expediente la buscada será de manera manual, y respecto a los convenios con la Obra Social, la deberán solicitar vía instancia, por lo que solicitan un plazo de 96 horas (cuatro (04) días), desde la puesta en conocimiento para dar cumplimiento con la demanda judicial. Conforme esto se entablo comunicación telefónica con el Dr. Schiopetto, quien interiorizado de los pormenores dispuso: 1) Aprobar lo actuado; 2) Otorgar el plazo de CUATRO (04) días solicitado, 3) que dicha información sea canalizada mediante el correo electrónico sschiopetto@mpf.gov.ar, 4) respecto a las actuaciones las mismas sean remitidas mediante correo electrónico a la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7 en formato digital (PDF) y posteriormente en formato físico. MEDIDAS ESTAS A LAS QUE SE LE DARAN FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO. Con las directivas ya impartidas se puso en conocimiento al Sr. Augusto Guruciaga del otorgamiento del plazo como así también del mail al cual deberá elevar la información como así también el numero de la Fiscalía actuante siendo este 4313-4955 para evacuar cualquier tipo de eventualidad. Se hace entrega de copia de oficio judicial. **Es todo. Terminado el acto y leída la presente, se ratificó y firmo. CERTIFICO.**